



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: KELLY JOHANA CASTILLO LOAIZA representante del  
menor BRAYAN DAVID MARÍN CASTILLO.

DEMANDADO: JUAN CARLOS MARIN LÓPEZ.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2008-00078-00.

Solicita el beneficiario de la cuota alimentaria constancia actualizada de la situación real de los embargos vencidos y vigentes emitidos por el despacho e informa que ostenta la mayoría de edad y se encuentra realizando estudios universitarios, para lo cual anexa copia de la contraseña de identidad y certificado de estudios de la UNAD.

En atención a lo pedido, se le informa que el proceso de alimentos iniciado por la señora KELLY JOHANA CASTILLO LOAIZA, se encuentra terminada por sentencia de 19 de noviembre de 2008 proferida por este despacho, donde se fijó cuota alimentaria por \$300.000 mensuales y una cuota adicional en Junio y diciembre a favor de BRAYAN DAVID MARÍN CASTILLO en contra del demandado MARIN LÖPEZ, cantidades que deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho a nombre de la demandante de la referencia. Actualmente, se encuentra ejecutándose la sentencia, autorizándose títulos judiciales a favor de la señora CASTILLO LOAIZA, cuyo último título autorizado fue consignado por el Comando del Ejército el 29-09-22, cobrado el 14-10-22.

Igualmente, al no ser clara la segunda petición, en cuanto se refiere a informar que es mayor de edad y anexa constancia de estudios, se ORDENA requerir a BRAYAN DAVID MARÍN CASTILLO para que aclare petición.

Notifíquese y cúmplase

TGD

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae24062ff07bff96e5dd7602a71134d11a2ac8645454cccf7821810ea1c12a61**

Documento generado en 18/10/2022 08:49:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**